

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:4 (24-09-2023)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Rudesindo Gonzalez Fernandez (Arosa Sociedad Cultural)

Campos Redondo, Manuel (Arosa Sociedad Cultural)

VARELA LUEIRO, IVAN (Arosa Sociedad Cultural)

VARELA GOMARA, JESUS (S.D. Revilla)

Peña Velez, Alvaro (Real Racing Club de Santander SAD)

Roman Noya Noya "NOYA" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD)

CONTRERAS ZARCO, ANGEL ALBERTO (Real Sporting de Gijón SAD "A")

Diego Fernandez Garcia "DIEGO" (Veriña C.F. "A")

Rodriguez Iglesias, Iker (E.D. Val Miñor Nigran)

Fernandez Sarmiento, David (E.D. Val Miñor Nigran)

Rosas Otero, Daniel (E.D. Val Miñor Nigran)

Pascual Lacueva, Adrian (C.D. Lugo SAD)

Gonzalez Ricon, Eduardo (C.D. Choco)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Miguel Conde Piñeiro "CONDE" (R.C. Celta de Vigo SAD)

Jose Luis Lobato Albo (C.At. Perines)

Hernandez Hernandez, Hugo (C.D. Lugo SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

Solorzano Sainz-Pardo, Raul (S.D. Revilla)

Barbosa Saco, Justino (Coruxo F.C.)

Rodrigo Ruiz Ruiz Del Olmo (C.At. Perines)

Aguayo Santos, Mateo (E.D. Val Miñor Nigran)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Eric Guimaraes Do Carmo "GUIMARAES" (Veriña C.F. "A")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jose Luis Pereda Lopez "JOSE LUIS" (Real Oviedo SAD "A")

Garcia Calvo, Pelayo (Real Oviedo SAD "A")

Sarabia Haya, Marcos (S.D. Revilla)

Ayarza Llano, Imanol (S.D. Revilla)

Pablo Labrador Diaz (S.D. Revilla)

Gonzalo Requejo Diaz "REQUEJO" (Veriña C.F. "A")

Pablo Diaz Corona (C.At. Perines)

Mateo Dean Pardo "DEAN" (C.D. Lugo SAD)

2.- SUSPENSIÓN

Sarabia Haya, Marcos (S.D. Revilla)

Salinas Viadero, Jorge (Real Racing Club de Santander SAD)

4 partidos de suspensión por agredir a otro/a (Artículo: 103.1)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

Carrillo Collazo, Noe (R.C. Deportivo de La Coruña SAD)

Canales Chamizo, Ignacio (C.At. Perines)

Graumann Lopez, Roi (E.D. Val Miñor Nigran)

2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. (Artículo: 130.1)

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Muñoz Garcia, Alfonso (S.D. Revilla)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

Angel Corrales Gomez (C.At. Perines)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.At. Perines

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del jugador don Ignacio Miguel Canales Mendiolea, del CLUB ATLÉTICO PERINES, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

Primero.- D. IGNACIO CANALES CHAMIZO, menor de edad, representado por su tutor D. IGNACIO MIGUEL CANALES MENDIOLEA ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto durante el partido.

Efectivamente, en el acta arbitral de consta la siguiente incidencia:

"C.At. Perines: En el minuto 90+1 el jugador (15) Canales Chamizo, Ignacio fue expulsado por el siguiente motivo: Por empujar a un contrario, sin estar el balón en juego, usando fuerza excesiva.

Se hace constar en las amplias y detalladas alegaciones efectuadas, que en base a la prueba fotográfica y videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, no se produce un empujón empleando fuerza excesiva del jugador nº15 del CLUB ATLÉTICO PERINES al jugador del ED VAL MIÑOR, sino que claramente el jugador del ED VAL MIÑOR incita, provoca y atosiga al jugador (15) del CA PERINES, y éste último responde intentando zafarse de su agresor empujándole ligeramente en el pecho, situación que aprovecha el jugador del ED VAL MIÑOR para exagerar la acción tirarse al suelo echándose las manos a la cara, simulando una agresión y provocando la expulsión, engañando al árbitro e incluso al portero de su equipo, que creyendo que su compañero ha sido golpeado en la cara acomete contra el jugador número 15 del CA PERINES.

Por tanto, afirma el tutor del jugador que, del análisis del video, queda suficientemente demostrando que lo reflejado por el colegiado en el acta no es cierto, habiéndose cometido un "ERROR MATERIAL MANIFIESTO" al expulsar al jugador que realmente ha sufrido una infracción que el árbitro no había apreciado, solicitando que se deje sin efecto la expulsión del citado jugador.

Segundo.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el



juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

Tercero.- Efectivamente, bajo la perspectiva anteriormente descrita, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación detenida de los fotogramas que constan en las alegaciones, así como de la prueba videográfica de la jugada, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues efectivamente las imágenes muestran que no solo es verosímil lo apreciado en dicha prueba con la descripción efectuada por el árbitro en el acta, sino que se corresponde con la realidad.

Aunque sea cierto que el jugador del Atlético Perines fue empujado reiteradamente por el adversario y que éste fingió haber sido objeto de una agresión, que no tuvo lugar, lo cierto es que la decisión técnica del colegiado, que no puede ser valorada ni interpretada por los órganos disciplinarios, fue del todo correcta. Y decimos que los citados órganos no pueden valorar salvo que exista un error material y manifiesto, cosa que aquí no ocurre.

Hemos de insistir una vez más que no basta con aportar una interpretación de los hechos distinta a la realizada por el árbitro, sino que se debe demostrar, sin ninguna duda que el árbitro cometió un error grave, notorio, material, grosero, ajeno a cualquier duda o interpretación... Y ninguna de estas situaciones acontece aquí, en absoluto.

La acción descrita en el acta y confirmada en la prueba aportada, nos induce a tipificarla en la descripción establecida en el artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, Violencia en el juego:

"Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes."

Además, dicho precepto también debe aplicarse con relación al artículo 121, relativo a la expulsión directa, que determina:

"1. La expulsión directa durante el transcurso de un partido acarreará la imposición de la sanción de suspensión durante, al menos, un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente."

Consiguientemente, se ha de considerar a D. Ignacio Canales Chamizo, como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.1 del Código Disciplinario, en relación con el art. 121.1, por el que resulta acreedor a la sanción mínima que dichos preceptos prevén, es decir, la de UN PARTIDO de suspensión y la multa accesoria correspondie+nte.

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023



Division de Honor Juvenil - Grupo 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:4 (24-09-2023)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

GODFREY CAMPO, ANDRES FELIPE (Deportivo Alavés SAD)

Markel Marin Perez "MARIN" (Santutxu F.C.)

Unai Garces Giraldo "GARCES" (Santutxu F.C.)

Pascual Zorzano, Alvaro (Union Deportiva Logroñes)

Sagastizabal Zalba, Mikel (Cultural de Durango)

Sergio Arraiza Bustamante "ARRAIZA" (A.D. San Juan)

Ibai Elizondo Arrese Igor "ELIZONDO" (A.D. San Juan)

Hernandez Rico, Joar (S.D. Leioa)

Bruno Perez Iriz "PEREZ" (Club Atlético Osasuna)

Liher Amilibia Santa Cruz "AMILIBIA" (Antiguoko Kirol Elkartea)

Kevin Araña Igbinosun "ARAÑA" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Sevilla Sanchez, Enaitz (Cultural de Durango)

Iker Losa Olmedo "LOSA" (S.D. Eibar SAD)

Beñat Hurtado Horna "HURTADO" (S.D. Eibar SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

Victor Diez Encinas "C.D.PINILLA DUERO" (Deportivo Alavés SAD)

Alonso Loizate, Xabier (Cultural de Durango)

Ruben Blanco Candelario "BLANCO" (C.F. Gazte Berriak Ansoain)

DURA, VICTOR ANDREI (Arenas Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jon Juanena Fuentes "JUANENA" (A.D. San Juan)

Alonso Rodriguez, Iker (S.D. Leioa)

Francia Bidaguren, Paul (Arenas Club)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Muñoz Yerbes, Aratz (Deportivo Alavés SAD)

Sarabia Mendia, Jakes (Cultural de Durango)

Garcia Ordeñana, Julen (Cultural de Durango)

Asier Larrion Gomez "LARRION" (Club Atlético Osasuna)

Dorronsoro Osa, Oihan (Antiguoko Kirol Elkartea)

Artolozaga Hernandez, Ander (Vasconia C D "A")

Marcos Vidan Santesteban "VIDAN" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)

Joseba Ituarte Olano "ITUARTE" (S.D. Eibar SAD)

Joaquin Hinojosa Gutierrez "HINOJOSA" (Arenas Club)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Oier Kortazar Eskauriaza "KORTAZAR" (S.D. Eibar SAD)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)



3.- SUSPENSIÓN

Rodriguez Esparza, Markel (U.D.C. Txantrea K.K.E.)

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego (Artículo: 130.1)



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:4 (24-09-2023)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Maxim Sintes Goussev "SINTES" (C.F. Platges De Calvia)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Martin Viladegut, Marc (S.D. Huesca SAD)
Javier Nebot Roman "NEBOT" (C.D. San Francisco)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Pallares Palau Ribes, Santi (C.F. Badalona)

Por perder deliberadamente el tiempo

Sanjuan Gutierrez, Jorge (Zaragoza-Racing Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Roman Vittucci Vila "VITTUCCI" (U.D. Cornellà)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Cardona Riera, Armando (C.F. Platges De Calvia)

Alemany Da Silva, Christian (C.F. Platges De Calvia)

Essalhi Essalhi, Ayoub (E.F. Gava)

Melero Sanchez, Sergi (E.F. Gava)

Walton Valle, Alexander (E.F. Gava)

Didac Rodriguez Rosillo "RODRIGUEZ" (U.D. Cornellà)

KOUBISS AJOUB, ALI (U.D. Cornellà)

Lucena Rodriguez, Marc (S.D. Huesca SAD)

Badia Gaya, Javier (S.D. Huesca SAD)

Tijan Calero, Maikel (C.F. Damm)

Tomas Carbonell Del Rio "CARBONELL" (C.F. Badalona)

Gonzalez Gomez, Mario (C.F. Badalona)

Barres Ramos, Guillem (C.E. Sabadell F.C. SAD)

Andres Ramon, Alejandro (C.D. Constancia)

Hugo Garcia Yañez "GARCIA" (Girona F.C. SAD)

Aguilera Lara, Oriol (Girona F.C. SAD)

Guzman Faraco, Samuel (R.C.D. Mallorca SAD)

Antonio Bueno Vazquez "BUENO" (R.C.D. Mallorca SAD)

Vicente Ferreres, Albert (C.D. Mercantil)

Alex Yang "YANG" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD)

Frances Bruna, Samuel (Zaragoza-Racing Club)

Palacio Lazaro, Alvaro (Zaragoza-Racing Club)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES



Fabregat Serra, Isaac (C.F. Badalona)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:4 (24-09-2023)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Adam Zeroual Mimun "ADAM" (U.D. Melilla)

Molina Alvarez, Miguel (U.D. Almería SAD)

De Los Rios Balauz, Alejandro (Séneca C.F.)

Gutierrez Vazquez, Alejandro (Séneca C.F.)

Cruz Sanchez, Joaquin (C.F. Alhendín Balompié)

Arenas Rosa, Manuel (Calavera C.F.)

Aaron Velilles Maghouza "VELILLES" (Calavera C.F.)

Jaime Menendez Diaz "MENENDEZ" (Cádiz C.F. SAD)

Vazquez Doña, Borja (Cádiz C.F. SAD)

Perez Suarez, Mario (Cádiz C.F. SAD)

Samuel Almagro Evora "ALMAGRO" (Cádiz C.F. SAD)

Perez Garcia, Marlon Aaron (Cádiz C.F. SAD)

Hugo Almazan Valiente "ALMAZAN" (Granada C.F. SAD)

Gracia Angulo, Gabriel (Córdoba C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Igbinosun Henry, Kevlin Osamuiyan (C.F. Alhendín Balompié)

Hernandez Lopez, Francisco Jose (Calavera C.F.)

Diaz Peregrina, Juan (Cádiz C.F. SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

Oussama Boukir El Jeraby "BOUKIR" (Granada C.F. SAD)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarame a la valla que rodea el terreno de juego

Cordero Chaves, David (Sporting Atlético)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Nicholas Charles Pozo "POZO" (Cádiz C.F. SAD)

Jose Garcia Muñoz "GARCIA" (Granada C.F. SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Miras Fernandez, Antonio (La Cañada U.C.D. Atlético)

Cornejo Jimenez, Ramon Manuel (U.D. Melilla)

Gonzalez Salvador, Israel (U.D. Almería SAD)

Sanchez Ortiz, Juan Antonio (Xerez Deportivo F.C. C.D.)

Conde Nieves, Mario (Xerez Deportivo F.C. C.D.)

Borrego Garcia, Alberto (C.F. Alhendín Balompié)

Rosa Marquez, Marcos (Málaga C.F. SAD)

Cuevas Marin, Miguel (Calavera C.F.)

Jimenez Aguilar, Manuel (Calavera C.F.)

Saez Sanchez, Sergio (Calavera C.F.)

Alejandro Sousa Martin "SOUSA" (Tomares U.D.)

Jose Martinez Lepe "MARTINEZ" (Tomares U.D.)



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Peral Barrera, Alfonso (Xerez Deportivo F.C. C.D.) 1 partido de suspensión pordoble amonestación y consiguiente

expulsión. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Montaner Moreno, Joan (Xerez Deportivo F.C. C.D.) 2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al

margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o

el juego detenido. (Artículo: 130.2)

MARTÍNEZ MUÑOZ, JAVIER (Xerez Deportivo F.C.

C.D.)

4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE

o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Cruz Fernandez, Juan Manuel (Cádiz C.F. SAD) 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente

expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de

60,00 € al infractor. (Artículo: 120)

Alvaro Guareño Montero "GUAREÑO" (Tomares U.D.) 2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo:

127

III-DELEGADOS

Jose Antonio Muñoz Salguero "MUÑOZ" (Xerez

Deportivo F.C. C.D.)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la

cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Pozo Ramirez, Francisco Jose (C.F. Alhendín Balompié) 1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o

provocar a otro/a (Artículo: 123)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Xerez Deportivo F.C. C.D.

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del XEREZ DEPORTIVO FC, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

Primero. - El Xerez Deportivo F.C ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto su jugador don Joan Montaner Moreno.

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado jugador consta la siguiente incidencia:

"- Xerez Deportivo F.C. C.D.: En el minuto 38 el jugador (2) Montaner Moreno, Joan fue expulsado por el siguiente motivo: Morder a un adversario en su cabeza. La acción sucedió sin estar el balón en disputa. El jugador necesito asistencia médica y pudo continuar. El club local no presenta parte facultativo."

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata que el jugador que padeció la infracción no necesitó asistencia médica y que, por tanto, pudo continuar disputando el encuentro sin ser atendido y sin que se tuviera que detener el juego, ya que las imágenes así lo demuestran, solicitando dicho Club que dicha circunstancia sea valorada por a los efectos que disciplinariamente pudieran devenir de la comisión de la infracción.

Segundo. - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la



apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión.

Tercero. – El Xerez Deportivo F.C. alega que parte de la acción descrita por el colegiado en el acta arbitral no se corresponde con lo ocurrido, pues como se puede comprobar en el video adjunto de la acción, el jugador rival no necesitó asistencia médica, continuando en pie y reanudándose el juego sin recibir ningún tipo de asistencia, reconociendo que la infracción sí tuvo lugar.

Una vez estudiado el escrito de alegaciones y tras el visionado de las imágenes aportadas por el Club, efectivamente puede observarse que las afirmaciones recogidas en el escrito de alegaciones con respecto a la necesidad de asistencia son ciertas. El jugador que padeció la infracción no precisó asistencia médica, continuando en el terreno de juego. No obstante, la infracción recogida en el acta precisa de reproche disciplinario y así reconoce el propio club alegante.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Joan Montaner Moreno como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, al producirse de manera violenta sobre un jugador contrario no estando en posibilidad de disputar el balón, por el que resulta acreedor a la sanción de dos partidos de suspensión más la multa accesoria correspondiente.



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:4 (24-09-2023)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Perez Calvo, Jorge (Getafe C.F. SAD)

Ignacio Ortueta Gomez De Ureta "ORTUETA" (Getafe C.F. SAD)

Dirisu Oruman, Elvis (C.D. Numancia de Soria S.A.D.)

Marco De Las Sias Lopez "DE LAS SIAS" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)

Jose Antonio Castro Guerrero "CASTRO" (U.D. La Cruz Villanovense)

Carlos Fernandez Gonzalez "FERNANDEZ" (U.D. La Cruz Villanovense)

Caceres Sanchez, Gonzalo (U.D. La Cruz Villanovense)

DERBUSHEV, MARK (C.D.I. de la Amistad)

Miguel Platero Menezes "PLATERO" (Real Valladolid C.F. S.A.D.)

Colome Torrent, Jan (Club Atlético de Madrid SAD)

Javier Diaz Igual "DIAZ" (Club Atlético de Madrid SAD)

Alejandro Chocano Fernandez "CHOCANO" (A.D. Union Adarve)

Navarro Marañon, Marcos (A.D. Union Adarve)

Cordero Horcas, Aaron (C.F. Rayo Majadahonda)

Angulo Villacañas, Isidoro (Rayo Ciudad Alcobendas C.F.)

Valero Saenz De Santa Maria, Cesar (Rayo Ciudad Alcobendas C.F.)

Tejero Rios, Ian Valentin (U.D. San Sebastian de Los Reyes)

Garcia Cancela, Hugo (U.D. San Sebastian de Los Reyes)

Gila Izquierdo, Hugo (U.D. San Sebastian de Los Reyes)

Perea Cajiao, Cristian David (Real Madrid C.F.)

Hugo De Llanos Garcia "DE LLANOS" (Real Madrid C.F.)

Leiva Calvo, Marcos (C.D. Leganés SAD)

Delgado Sanchez, Aaron (C.D. Leganés SAD)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Javier Pulido Reyes "PULIDO" (A.D. Union Adarve)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Lucas Calleja Velasco (Getafe C.F. SAD)

Damiano Prieto, Mario (A.D. Alcorcón SAD)

Garcia Illana, Javier (A.D. Alcorcón SAD)

Rawinad Rioja, Gonzalo (A.D. Alcorcón SAD)

Juan Jesus Morales Silva "MORALES" (U.D. La Cruz Villanovense)

Matias Daniel Ferreira Camara (C.D.I. de la Amistad)

Adrian Pascual Lobato "PASCUAL" (Real Valladolid C.F. S.A.D.)

Caparros Guerrero, David Juan (A.D. Union Adarve)

Berdonce Rascon, Francisco Manuel (A.D. Union Adarve)

Garcia Castro, Alvaro (A.D. Union Adarve)

Vicente De La Concepcion, Javier (C.F. Fuenlabrada SAD)

Canos Seneci, Sergio (Rayo Ciudad Alcobendas C.F.)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

)

Jimenez Sanchez, Adrian (Rayo Vallecano de Madrid SAD)

Gonzalez Rincon, Mario (C.D.I. de la Amistad)

Adrados Castro, Fernando (U.D. San Sebastian de Los Reyes)

expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 60,00 € al infractor. (Artículo: 120)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

1 partido de suspensión pordoble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

1 partido de suspensión pordoble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GARCIA OÑATE CABO, SANTIAGO (A.D. Union Adarve)

Rueda Garcia, Manuel (C.D. Leganés SAD)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 6 Temporada: 2023-2024 JORNADA:4 (24-09-2023)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Hernandez Gutierrez, Marco Alejandro (C.D. San Jose)

Mario Ruiz Saranova "RUIZ" (C.F. Union Viera)

Navia Fernandez, Alvaro (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)

RACHAK, FAYCAL (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)

David Suarez Medina "SUAREZ" (C.D. La Oliva)

TRAORE NDIAYE, SALIF (C.D. La Oliva)

IGLESIAS MORALES, JOSE MANUEL (C.D. La Oliva)

Andres Luis Herrera Barboza "HERRERA" (C.D. Tenerife SAD)

HERNANDEZ HERRERA, ASIER (C.F. Juventud Laguna)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Fuentes Dorta, Enrique (C.D. Marino "A")

Puig Aristi, Jorge (Julio Suarez, C.d.)

Guzman Cordoba, Gabriel (C.F. Juventud Laguna)

Jorge Perez Arteaga "PEREZ" (C.F. Juventud Laguna)

Por perder deliberadamente el tiempo

Quintana Sanchez, Jonay (Acodetti C.F.)

Alvarez Garcia, Marcos (C.F. Juventud Laguna)

PANIAGUA GONZALEZ, JORDI (C.F. Juventud Laguna)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Gordillo Battaglia, Ivan Alejandro (Acodetti C.F.)

Roque Remedios, Guillermo (At. Paso)

Daniel Rodriguez Lopez "RODRIGUEZ" (C.D. Mensajero "A")

ARENCIBIA ARELLANO, JESUS RODOLFO (Julio Suarez, C.d.)

Chaminade Rodriguez, Ivan (C.D. Tenerife SAD)

Diaz Hernandez, Marcos (C.F. Juventud Laguna)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Gonzalez, Gabriel Alejandro (Acodetti C.F.)

Carlos Palmes Santana "PALMES" (C.F. Union Viera)

Alain Daniel Aguiar Diaz "AGUIAR" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)

CASTRO ORTIZ, PABLO (Julio Suarez, C.d.)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Daniel Arias Izquierdo "ARIAS" (C.F. Juventud Laguna 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

Danilo González Arevalo "GONZÁLEZ" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)

Miguel Mendez De Leon "MENDEZ" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)

Arturo Caballero Santana "CABALLERO" (Julio Suarez, C.d.)

Rodriguez Vega, Sergio (Julio Suarez, C.d.)

Heredia Carmona, Jonatan (C.D. Tenerife SAD)

2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido. (Artículo: 130.2)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as

árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124) 2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido. (Artículo: 130.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CASTRO MARTIN, ALEJANDRO (U.D. Las Palmas SAD 1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a (art. 123, en relación con el 121.1 CD).

(Artículo: 123)

Santana Abreu, Jesus Manuel (C.D. Tenerife SAD)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

Jose Manuel Hernandez Capote "HERNANDEZ" (C.D. Mensajero "A")

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. Las Palmas SAD

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la UD LAS PALMAS, SAD, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

Primero.- El club Unión Deportiva Las Palmas, S.A.D ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto durante el partido.

Efectivamente, en el acta arbitral de consta la siguiente incidencia :

- U.D. Las Palmas SAD: En el minuto 72 el te?cnico CASTRO MARTIN, ALEJANDRO fue expulsado por el siguiente motivo: Por dirigirse a un adversario en repetidas ocasiones y con los brazos en alto dicie?ndole: "no ves que sale, no ves que sale, eso es fuera y no lo ves, es clara no lo ves o que, ya está bien".

Se hace constar en las alegaciones efectuadas, que la expulsión se realiza por dirigirse a un adversario, en ningún caso se dirige al árbitro principal o a sus asistentes. Afirma que, analizando el contenido de las afirmaciones vertidas por el entrenador, "no ves que sale, no ves que sale, eso es fuera y no lo ves, es clara no lo ves o que, ya está bien", en ningún momento realiza actos o expresiones de desconsideración, menosprecio o profiere ningún insulto contra el rival, tampoco discute con este, tan solo realiza observaciones de carácter técnico sobre una jugada en la que el balón sale del terreno de juego.

En consecuencia, continúa, el motivo por el cual el colegiado expulsa al técnico de la U.D Las Palmas no cuenta con apoyo normativo alguno que respalde que tales hechos sean susceptibles de expulsión y por ende de sanción, al no existir ningún precepto que contemple como infracción el dirigirse a un rival con expresiones de orden técnico o apreciaciones sobre el desarrollo del juego lo que supone vulnerar el principio de tipicidad, solicitando en definitiva, que se deje sin efecto la expulsión



del citado jugador.

Segundo.- Las alegaciones que se efectúan, ponen el énfasis en que la expulsión tuvo lugar por dirigirse a un contrario, haciéndole observaciones sobre una jugada, circunstancia que no se encuentra tipificada como infracción en la normativa del fútbol.

Sin embargo, se omite de forma interesada que en las citadas manifestaciones se produjeron de forma repetida y con los brazos en alto:

"Por dirigirse a un adversario en repetidas ocasiones y con los brazos en alto..."

Por tanto, la forma y términos en que tuvo lugar el hecho sancionado por el árbitro, a su juicio, pudo perfectamente encuadrarse bajo la Regla de la IFAB que sanciona con expulsión, independientemente de que su autor sea un jugador o un técnico: "comportarse de manera agresiva o con intimidación física (p. ej. escupir o morder) con un jugador, un suplente o un miembro del cuerpo técnico adversario".

La "actuación" del técnico, y su interpretación por el árbitro, a quien le corresponde dicha valoración en exclusiva, como de carácter ofensivo, lo que le indujo a mostrar la tarjeta roja de exclusión.

No obstante, en nuestro Código Disciplinario, de una parte, el artículo 123 tipifica el hecho de ...insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, pudiendo ser sancionado entre uno y tres partidos de suspensión; precepto que también debe aplicarse con relación al artículo 121, relativo a la expulsión directa, que determina:

"1. La expulsión directa durante el transcurso de un partido acarreará la imposición de la sanción de suspensión durante, al menos, un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente."

En su consecuencia, se considera el hecho descrito por el árbitro en el acta como tipificado en los artículos precedentes y, consiguientemente, se ha de considerar al técnico D. Alejandro Castro Martín, como autor de la infracción tipificada en el artículo 123 del Código Disciplinario, en relación con el art. 121.1, por el que resulta acreedor a la sanción mínima que dichos preceptos prevén, es decir, la de un partido de suspensión y la multa accesoria correspondiente.



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-09-2023

Division de Honor Juvenil - Grupo 7 Temporada: 2023-2024 JORNADA:4 (24-09-2023)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Oriol Marty Ortiz "MARTY" (Valencia C.F. S.A.D. "A")

Sanz Guzman, Hector (E.F.B. Miguelturra)

Carrillo Azorin, Juan Miguel (Kelme C.F. "A")

Pablo Navarro Amoros (Villarreal C.F. S.A.D. "A")

Pablo Felipe Belda (Elche C.F. S.A.D. "A")

Joaquin Domingo Ponce "DOMINGO" (Albacete Balompié SAD)

Francisco Jose Gomez Parra "GOMEZ" (Albacete Balompié SAD)

Alberto Medina Niza "MEDINA" (Albacete Balompié SAD)

Adrian Murcia Lenyshyn "MURCIA" (F.C. Cartagena)

Alvaro Garcia Jordá "GARCIA" (Patacona C.F. "A")

Alejandro Martin Sapeg "MARTIN" (Real Murcia C.F., SAD)

David Tirado Martinez "TIRADO" (Real Murcia C.F., SAD)

Borja Cortina Carbonell "BORJA" (Levante U.D. S.A.D. "A")

Javier Comas Part (U.D. Alzira "A")

Peris Pastor, Carles (U.D. Alzira "A")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Xente Vila Llobell "VILA" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)

Alejandro Moya Grediaga "MOYA" (Levante U.D. S.A.D. "A")

Guillermo Fayos Capilla "GUILLERMO" (U.D. Alzira "A")

Por perder deliberadamente el tiempo

Rajado Ruiz, Jorge (Atletico Madrileño C.F.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Luca Toni Novo Guillot "NOVO" (Alboraya U.D. "A")

Valderas Gil, Felix (Ranero C.F.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Diaz Moreno Moreno, Gonzalo (E.F.B. Miguelturra)

Nordin Al Lal Milud "NORDI" (Elche C.F. S.A.D. "A")

Daniel Bou Seron (Alboraya U.D. "A")

Hugo Martinez Gonzalez "MARTINEZ" (Albacete Balompié SAD)

Iker Caballero Garcia "CABALLERO" (Albacete Balompié SAD)

BARBIER, JOANE (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)

Ullmann, Leo Remy Auguste (Ranero C.F.)

Martinez Lucas, Pedro Javier (Ranero C.F.)

Pablo Roson Fernandez "ROSON" (Levante U.D. S.A.D. "A")

Christian Membrives Kranwinkel "MEMBRIVES" (U.D. Alzira "A")

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN



3.- SUSPENSIÓN

Zakaria Lahlou Ghilmane "LAHLOU" (F.C. Cartagena)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido

(Artículo: 121.1)

Valderas Gil, Felix (Ranero C.F.) 2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo:

127)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Tomas Brau, Juan Jose (F.C. Cartagena) 2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo:

127

Morote Perez, Antonio Alberto (Ranero C.F.)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o

reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la

cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Eugenio Ribera Viñes "RIBERA" (Levante U.D. S.A.D.

Α)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la

cuarto/a (Artículo: 118.1 c))